

Santiago, 30 MAR 2010

**VISTOS:**

- 1) La denuncia ante esta Fiscalía, de 15 de diciembre de 2009, en contra del Banco BBVA, por presuntos actos contrarios a la libre competencia en el sistema de pagos a sus proveedores.
- 2) El Informe conjunto de las Divisiones Económica y Jurídica, de fecha 17 de febrero de 2010. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de acuerdo a la denuncia, BBVA exigiría a sus proveedores la apertura de una cuenta corriente en dicho banco para recibir sus pagos, lo que constituiría una conducta contraria a la libre competencia, al condicionar la comercialización de productos al cumplimiento de dicha obligación.
- 2) Que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 41 del Decreto Ley N° 211, esta Fiscalía solicitó mayores antecedentes al denunciado.
- 3) Que, a partir de lo anterior, se ha descartado que BBVA pueda lograr -mediante la medida denunciada- una ventaja competitiva en el mercado de prestación de servicios por cuenta corriente, y se constata que dicha exigencia ha pretendido aumentar la rapidez y seguridad de los pagos del Banco.
- 4) Que, además, la cuenta corriente en cuestión no genera costo alguno para el proveedor, estando exenta de comisiones y pudiendo retirarse o transferirse los fondos disponibles en ella de manera inmediata. Y,
- 5) Que, de acuerdo a lo expuesto, no se aprecia -en la especie- la existencia de hechos, actos o convenciones que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, o que tiendan a producir dichos efectos, en los términos del Decreto Ley N° 211.

**RESUELVO:**

**ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN,** sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 1625-09 FNE.



**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**